



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 SEP 2017

Expte. N° 17.026/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado-Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de RESPONSABLE DE SALA, Categoría 4, perteneciente al Agrupamiento Técnico del personal de apoyo universitario del JARDIN MATERNO INFANTIL de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, y la observación efectuada por la Prof. Claudia TORRES, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 0828-2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se modifica la Resolución R-N° 0685-2017, en el ítem donde dice: "Título: Maestra Jardinera" (excluyente), debe decir: "Profesionales de la Salud, Licenciadas en Ciencias de la Educación, Psicopedagogas, Maestras Jardineras y todo otro Título afín a la Actividad del Jardín Materno Infantil" (excluyente), y asimismo se modifica el Calendario del Concurso de referencia.

QUE en su presentación la Prof. TORRES expresa que no se ha tomado en cuenta la "especificidad" que constituye la dependencia para la cual se hace el llamado a concurso, y que a pesar de esa especificidad con respecto al rol de la Maestra Jardinera, se la coloca en desventaja respecto de otros títulos de grado universitario.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 17.415 informa que en cuanto al análisis de los planteos realizados por la Prof. TORRES, no cabe duda respecto a las ventajas de contar con un especialista en la materia. Sin embargo, lo único que se habilitó al modificarse la resolución de llamado a concurso, es la posibilidad de que se presenten profesionales de otras áreas afines los que para poder acceder al cargo deberán exhibir una aptitud superadora en la materia; solo resta decir que ampliar la posibilidad de postulación dentro del concurso no implica ilegalidad susceptible de tornar nula la resolución R-N° 0828-17, pues será misión del Jurado seleccionar, de entre los que se postulen, al más apto conforme a las misiones y funciones del cargo, por lo que aconseja rechazar el recurso interpuesto.

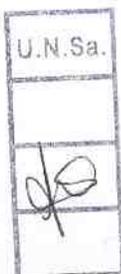
QUE este RECTORADO comparte los fundamentos del dictamen de Asesoría Jurídica.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la observación formulada por la Prof. Claudia TORRES, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 0828-2017, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coor. Adm. Contable y Financiero
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1186-2017